

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

**CVE-2010-297** *Notificación de solicitud de certificación de deudas de inmueble embargado-Expediente de apremio Nº 390106286269.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 390106286269 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Juan Ángel Liñeiro Cabana, por deudas a la Seguridad Social, y para que sirva de notificación de la solicitud de información que se requiere y abajo se detalla a la Comunidad de Propietarios calle Las Arrañadas 124, Ajo, a quien ha sido imposible localizar.

Certificación de cargas de inmueble embargado

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, se sigue expediente administrativo de apremio a Juan Ángel Liñeiro Cabana.

En fecha 02-04-2009, se procedió a presentar mandamiento de anotación de embargo sobre los siguientes bienes:

Urbana. Numero treinta y siete. estacionamiento abierto en superficie señalado con el numero treinta y seis, en el pueblo de Ajo, sitio de Camino.

Según informe pericial en la actualidad calle Las Arrañadas Nº 124.

Cuota de participación en el valor total del conjunto del 0,03 por ciento.

Inscrita Registro de la Propiedad de Santoña, libro 77, folio 59, finca 10.327.

De conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 8/1999 a la Ley de Propiedad Horizontal: procede interesar del sr. presidente de la Comunidad de Propietarios calle Las Arrañadas 124, Ajo.

Si el citado inmueble se encuentra al corriente de los pagos a la Comunidad de Propietarios para el sostenimiento de los gastos generales, correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y al año inmediatamente anterior.

Para que sirva de solicitud en forma de la información que se precisa unir al expediente de referencia, expido la presente al amparo de lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), significándole que el informe solicitado debe ser remitido a esta Unidad de Recaudación ejecutiva en el plazo establecido al efecto sin que sea superior a diez días, según lo establecido en el artículo 90.3 del citado Reglamento General de Recaudación.

Santander, 29 de diciembre de 2010.

La recaudadora ejecutiva,  
M<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez.

2010/297

CVE-2010-297